



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, doce de abril de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal sumario Adjudicación de Apoyo Judicial
Demandante	Olga Bibiana Román Álvarez
Demandado	Olga Del Socorro Álvarez De Román
Radicado	05-001-31-10-014-2023-00147-00
Decisión	Inadmite

A través de apoderado judicial, la señora **Olga Bibiana Román Álvarez**, ha presentado demanda en contra de la señora **Olga del Socorro Álvarez De Román**, solicitud que una vez revisada deber ser inadmitida, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, se cumpla lo siguiente, so pena de ser rechazada.

1.- Toda vez que no se aprecia el cumplimiento de los requisitos formales a que alude la ley 1996 de 2019 en su artículo 56 se requiere la parte para que allegue como prueba el informe de Valoración de Apoyo, debiendo aportar dicho estudio elaborado por los entes públicos o privados que prestan el servicio, autorizados y certificados para la realización del mismo, de acuerdo a los lineamientos del decreto 487 de 2022.

2.- Deberá citar los parientes cercanos, indicando correo electrónico, dirección de notificación, en la demanda se menciona que la señora **Olga del Socorro Álvarez**, tiene más hijos fuera de la señora **Olga Bibiana**, y los mismo viven fuera del país, sin que esto sea impedimento para ser relacionados y llamados a intervenir en el proceso.

3.- Los documentos que aducen como prueba deberán ser allegados traducidos en el idioma español, según lo contemplado en el artículo 251 C.G.P.



4.-Se adjuntará el nuevo escrito subsanatorio en mensaje de datos, en formato P.D.F., integrado en un solo texto.

Se reconoce personería jurídica para actuar al apoderado Alejandro Uribe Tangarife portador de la tarjeta profesional 159.697 del C.S de la J., en los términos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2d6400f3ff914ff164e0b02bfd64fef7f411e9c43f6bf88a4f2992d2fcac99d**

Documento generado en 12/04/2023 02:56:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>